

Información Legislativa

LEYES, DECRETOS NORMATIVOS, REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE EFECTOS GENERALES DICTADOS DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1989

Recopilación y selección
Ana María Ruggeri
*Profesora de Derecho Administrativo
en la Universidad Central de Venezuela*

SUMARIO

- I. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA
 1. *Administración Central*. A. Organismos de la Presidencia de la República: Comisiones Presidenciales. B. Organización ministerial. a. Ministerio de Justicia. b. Ministerio de Educación. c. Ministerio del Trabajo. d. Ministerio de Sanidad y Asistencia Social. e. Ministerio de Energía y Minas. f. Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables. 2. *Administración Descentralizada*. A. Institutos Autónomos. B. Fundaciones. 3. *Distrito Federal*. 4. *Municipios*.
- II. ADMINISTRACION GENERAL
 1. *Sistema Financiero*. 2. *Sistemas de Información*. 3. *Sistema de Personal*. 4. *Sistema de Contratación de Bienes y Servicios*.
- III. POLITICA, SEGURIDAD Y DEFENSA
 1. *Política de Relaciones Exteriores*. A. Acuerdos y Convenios Internacionales. B. Derechos y Aranceles Consulares. C. Personal del Servicio Exterior. 2. *Política de Relaciones Interiores: Sistema Electoral*. A. Ley de Reforma Parcial sobre Elección y Remoción de Gobernadores. B. Normas del Consejo Supremo Electoral.
- IV. DESARROLLO ECONOMICO
 1. *Régimen Impositivo: Aduanas*. 2. *Régimen de las Finanzas*. A. Régimen de la Moneda y del Control de Cambio. a. Control de cambio. b. Venta de divisas. c. Moneda. B. Operaciones Bancarias y Crediticias. C. Normas sobre Privatización de Bancos. 3. *Régimen de la Industria*. 4. *Seguros*. 5. *Régimen del Comercio Interno*. 6. *Régimen del Comercio Exterior*. 7. *Régimen de Desarrollo Agropecuario*. 8. *Régimen de Energía y Minas*.
- V. DESARROLLO SOCIAL
 1. *Educación*. 2. *Salud*.
- VI. DESARROLLO FISICO Y ORDENACION DEL TERRITORIO
 1. *Urbanismo y Desarrollo Habitacional*. A. Desarrollos de Urbanismo Progresivo. B. Normas para Instalaciones Sanitarias en Desarrollos Urbanísticos. C. Ordenación Urbanística del Area Metropolitana de Caracas. 2. *Viviendas*. 3. *Régimen de Protección de Recursos Naturales*. A. Parques Nacionales. B. Zonas Protectoras. C. Refugios de Fauna Silvestre. D. Régimen de la Pesca. 4. *Régimen de Transporte y Tránsito*. A. Transporte y Tránsito Terrestre. B. Transporte y Tránsito Aéreo. 5. *Régimen de las Comunicaciones*.

I. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

1. *Administración Central*

A. *Organismos de la Presidencia de la República: Comisiones Presidenciales*

—Decreto Nº 103 mediante el cual se crea una Comisión Presidencial para el estudio de los problemas que presenta el transporte público superficial de personas y para la coordinación de las soluciones e, igualmente, para el desarrollo de acciones y estrategias pertinentes. *G.O.* Nº 34.190 de 3-4-1989.

—Decreto Nº 108 mediante el cual se crea la Comisión Presidencial para Asuntos Fronterizos Colombo-Venezolanos, la cual tendrá por objeto realizar los estudios necesarios para determinar las líneas de acción que deberá asumir el Estado venezolano con el fin de promover el desarrollo económico y social de las zonas fronterizas con la República de Colombia. *G.O.* Nº 34.190 de 3-4-1989 (reimpresión por error material).

—Decreto Nº 125 mediante el cual se crea la Comisión para la Concertación entre el Ejecutivo Nacional y el Sector Financiero, integrada por los ciudadanos que en él se mencionan. *G.O.* Nº 34.195 de 10-4-1989.

—Decreto Nº 131 mediante el cual se dispone que el Consejo Nacional de la Energía es un organismo de carácter consultivo que tiene por objeto asesorar al Ejecutivo Nacional en todas las cuestiones relativas a la producción, distribución y consumo de las distintas clases de energía. *G.O.* Nº 34.199 de 14-4-1989.

—Decreto Nº 274 mediante el cual se crea el Consejo Nacional Forestal, como órgano asesor del Ejecutivo Nacional en materia forestal. *G.O.* Nº 4.106 Extraordinario de 9-6-1989.

—Decreto Nº 299 mediante el cual se crea una Comisión Técnica que tendrá por objeto efectuar el seguimiento y la evaluación continua de las metas, objetivos e implicaciones del programa trazado en materia económica por el Ejecutivo Nacional. *G.O.* Nº 34.250 de 27-6-1989.

B. *Organización ministerial*

a. *Ministerio de Justicia*

—Resolución Nº 36 del Ministerio de Justicia de 23-5-1989 mediante la cual se crea la Comisión Nacional de Penitenciaría. *G.O.* Nº 34.225 de 23-5-1989.

b. *Ministerio de Educación*

—Resolución Nº 372 del Ministerio de Educación de 18-4-1989 por la cual se prorroga por un lapso de cuarenta y cinco días continuos, contados a partir del 10-4-1989, la actuación de la Comisión Reorganizadora del Colegio Universitario "Francisco de Miranda", con sede en la ciudad de Caracas. *G.O.* Nº 34.205 de 25-4-1989.

—Resolución Nº 368 del Ministerio de Educación de 17-4-1989 mediante la cual se designa la Comisión Nacional de Lectura que se encargará de coordinar las acciones destinadas a ejecutar la Política Nacional de Lectura, establecida por el Ministerio de Educación en Resolución Nº 208 de fecha 23-4-1986. *G.O.* Nº 34.205 de 25-4-1989.

—Resolución N° 631 del Ministerio de Educación de 13-6-1989 mediante la cual se designa la Comisión Nacional de Evaluación de los Institutos y Colegios Universitarios, la cual se encargará de estudiar la situación actual del funcionamiento académico y administrativo de las citadas instituciones dependientes del Ministerio de Educación. *G.O.* N° 34.245 de 20-6-1989.

—Resolución Conjunta Nos. 531 y G-165 de los Ministerios de Educación y Sanidad y Asistencia de 2-6-1989 mediante la cual se crea la Comisión Técnica Interinstitucional para el Desarrollo de Recursos Humanos de Enfermería en Venezuela. *G.O.* N° 34.233 de 2-6-1989.

c. Ministerio del Trabajo

—Decreto N° 248 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo. *G.O.* N° 34.229 de 29-5-1989.

d. Ministerio de Sanidad y Asistencia Social

—Resolución N° G-162 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social de 26-5-1989 mediante la cual se crea una Comisión Interdisciplinaria a fin de que se avoque al estudio, análisis y organización del sistema a implementarse para la recuperación de costos sin fines de lucro y otras contribuciones voluntarias y especiales, establecidas en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud. *G.O.* N° 34.228 de 26-5-1989.

e. Ministerio de Energía y Minas

—Resolución N° 208 del Ministerio de Energía y Minas de 12-5-1989 mediante la cual se dispone adoptar las medidas de emergencia que contemplan modificaciones en la estructura de las oficinas dependientes del Ministerio en la región Guayana, para adecuarlas a las nuevas exigencias, lo cual permitirá reestructurar el sector geológico-minero en el Estado Bolívar y el Territorio Federal Amazonas. *G.O.* N° 34.218 de 12-5-1989.

f. Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables

—Decreto N° 272 mediante el cual se crea el Servicio Autónomo para el Desarrollo Ambiental del Territorio Federal Amazonas, jerárquicamente dependiente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, cuyo ámbito de acción será el Territorio Federal Amazonas. *G.O.* N° 4.106 Extraordinario de 9-6-1989.

—Decreto N° 275 mediante el cual se crea el Servicio Forestal Venezolano con carácter de servicio autónomo, jerárquicamente dependiente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables. *G.O.* N° 4.106 Extraordinario de 9-6-1989.

—Decreto N° 277 mediante el cual se crea el Servicio Autónomo para la protección, restauración, fomento y racional aprovechamiento de la fauna silvestre y acuática del país, jerárquicamente dependiente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables. *G.O.* N° 4.106 Extraordinario de 9-6-1989.

—Decreto N° 278 mediante el cual se crea el Servicio Autónomo de Geografía y Cartografía Nacional, jerárquicamente dependiente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables. *G.O.* N° 4.106 Extraordinario de 9-6-1989.

—Resolución N° 70 del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables de 6-4-1989, mediante la cual se crea una Comisión para la organización de los Servicios Forestales. *G.O.* N° 34.194 de 7-4-1989.

—Resolución Nº 84 del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables de 26-5-1989 mediante la cual se crea el Programa de Voluntariado Ambiental con el objeto de reforzar la conciencia ambiental y lograr la participación organizada de la sociedad civil en la gestión ambiental. *G.O.* Nº 34.228 de 26-5-1989.

2. *Administración Descentralizada*

A. *Institutos Autónomos*

—Decreto Nº 174 mediante el cual se incorpora el ámbito espacial del Municipio Autónomo Ezequiel Zamora, del Estado Barinas, a la Corporación Venezolana del Suroeste. *G.O.* Nº 34.219 de 15-5-1989.

—Decreto Nº 241 mediante el cual se dispone la reorganización del Instituto Nacional de Parques. *G.O.* Nº 34.227 de 25-5-1989.

—Decreto Nº 242 mediante el cual se dispone la reorganización del Instituto de Aseo Urbano para el Area Metropolitana de Caracas. *G.O.* Nº 34.227 de 25-5-1989.

—Decreto Nº 268 mediante el cual se prorroga por el lapso de tres meses, contados a partir del vencimiento del lapso previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 69 de fecha 8 de marzo de 1989, el proceso de supresión y consecuente liquidación de la Corporación Venezolana de Fomento. *G.O.* Nº 34.238 de 9-6-1989.

—Decreto Nº 282 mediante el cual se dispone que la Corporación Venezolana de Guayana ejercerá la tutela de las empresas que en él se indican. *G.O.* Nº 34.238 de 9-6-1989.

B. *Fundaciones*

—Decreto Nº 244 mediante el cual se reforma el Decreto Nº 1.812 de 28-10-1987 referente a la constitución de la Fundación para el Mantenimiento de la Infraestructura Médicoasistencial para la Salud Pública. *G.O.* Nº 34.232 de 1-6-1989.

3. *Distrito Federal*

—Decreto Nº 61 de la Gobernación del Distrito Federal mediante el cual se declara en total reorganización al Cuerpo de Policía del Distrito Federal. *G.O.* Nº 34.240 de 13-6-1989.

4. *Municipios*

—Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. *G.O.* Nº 4.011 Extraordinario de 15-6-1989.

II. ADMINISTRACION GENERAL

1. *Sistema Financiero*

—Decreto Nº 255 mediante el cual se dicta el Régimen Especial de Conversión de la Deuda Pública Externa. *G.O.* Nº 34.235 de 6-6-1989.

2. *Sistemas de Información*

—Resolución N° 33 de la Oficina Central de Información de 23-5-1989 mediante la cual se fija el precio de la *Gaceta Oficial*. *G.O.* N° 34.232 de 1-6-1989.

3. *Sistema de Personal*

—Decreto N° 120 mediante el cual se dispone que a los efectos del ordinal 3° del artículo 4° de la Ley de Carrera Administrativa, se declaran de alto nivel los cargos de Registrador Principal, Registrador Subalterno, Registrador Mercantil y Notario Público. *G.O.* N° 34.192 de 5-4-1989.

—Decreto N° 260 mediante el cual se aprueba la tarifa de viáticos para viajes al Interior y Exterior del país y monto de la asignación fija mensual para los funcionarios que viajen en cumplimiento de sus funciones. *G.O.* N° 34.243 de 16-6-1989.

—Resolución N° 444 del Ministerio de Educación de 8-5-1989 mediante la cual se aprueba el Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico de la Universidad Nacional Abierta, dictado por el Consejo Superior de esa Universidad. *G.O.* N° 34.224 de 22-5-1989.

4. *Sistemas de Contratación de Bienes y Servicios*

—Orden Ejecutiva N° 1 del Ministerio de Desarrollo Urbano de 2-6-1989 mediante la cual se establecen los procedimientos para la adquisición de bienes muebles y para la celebración de contratos de construcción de obras. *G.O.* N° 34.234 de 5-6-1989.

III. POLITICA, SEGURIDAD Y DEFENSA

1. *Política de Relaciones Exteriores*

A. *Acuerdos y Convenios Internacionales*

—Acuerdo Complementario N° 64 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 12-4-1989 sobre Cooperación Técnica y Científica en Materia Energética y Minería entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República del Ecuador. *G.O.* N° 34.202 de 20-4-1989.

—Acuerdo N° CJ/TI-098 de 24-5-89 entre los Gobiernos de la República de Venezuela y de la República Democrática Alemana. *G.O.* N° 34.227 de 25-5-1989.

—Instrumento N° CJ/TI-100 de 24-5-89 de Primera Enmienda al Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República de Venezuela y la Secretaría de la Organización de los Estados Americanos. *G.O.* N° 34.227 de 25-5-1989.

B. *Derechos y Aranceles Consulares*

—Resolución Conjunta N° 2.292 de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda de 21-6-1989 mediante la cual se dictan las Normas Sobre Liquidación y Recaudación de los Derechos y Aranceles Consulares, causados por las Actuaciones, Actos y Diligencias de los Funcionarios Consulares de Venezuela. *G.O.* N° 34.247 de 22-6-1989.

C. *Personal del Servicio Exterior*

—Resolución Nº DM-090 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 12-5-1989 mediante la cual se crea el Comité de Recursos Humanos. *G.O.* Nº 34.218 de 12-5-1989.

—Resolución Nº 110 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 9-6-1989 mediante la cual se dictan las normas para Regular la Permanencia en Venezuela de los Funcionarios que presten servicios en el Exterior. *G.O.* Nº 34.239 de 12-6-1989.

2. *Política de Relaciones Interiores: Sistema Electoral*

A. *Ley de Reforma Parcial sobre Elección y Remoción de Gobernadores*

—Ley de Reforma Parcial de la Ley sobre Elección y Remoción de los Gobernadores de Estado. *G.O.* Nº 4.086 Extraordinario de 14-4-1989.

B. *Normas del Consejo Supremo Electoral*

—Resolución Nº 0014-89 del Consejo Supremo Electoral de 5-4-89 mediante la cual se dispone que, en aplicación de principios constitucionales y generales de derecho, todos los partidos políticos nacionales que en ella se indican, no están en la obligación de renovar sus nóminas de inscritos en las entidades donde obtuvieron el 1% de los votos emitidos en las pasadas elecciones generales de 1988. *G.O.* Nº 34.194 de 7-4-1989.

—Resolución Nº 0025-89 del Consejo Supremo Electoral de 24-5-1989 mediante la cual se dispone que los Grupos de Electores que participaron en las Elecciones Generales de 1988, para postular candidatos a Gobernadores, Alcaldes y Concejales, deben constituirse de nuevo, cumpliendo los extremos exigidos en la Ley Orgánica del Sufragio vigente y en las Normas Reguladoras de los Grupos de Electores. *G.O.* Nº 34.228 de 26-5-1989.

—Resolución Nº 0026-89 del Consejo Supremo Electoral de 24-5-1989 mediante la cual se dictan las Normas Reguladoras de los Grupos de Electores para las Elecciones de Gobernadores, Alcaldes y Concejales. *G.O.* Nº 34.228 de 26-5-1989.

—Resolución Nº 0027-89 del Consejo Supremo Electoral de 19-5-1989 mediante la cual se dictan las Normas para la Inscripción de Extranjeros en el Registro Electoral Permanente. *G.O.* Nº 34.229 de 29-5-1989.

—Resolución Nº 0029-89 del Consejo Supremo Electoral de 21-6-1989 mediante la cual se dictan las Normas para la Selección de Candidatos a Gobernadores, Alcaldes y Concejales. *G.O.* Nº 34.249 de 26-6-1989.

—Resolución Nº 0030 del Consejo Supremo Electoral de 21-6-1989 mediante la cual se fija el día domingo tres de diciembre de 1989 como fecha de celebración de las Elecciones de Gobernadores, Alcaldes y Concejales. *G.O.* Nº 34.249 de 26-6-1989.

IV. DESARROLLO ECONOMICO

1. *Régimen Impositivo: Aduanas*

—Resolución Conjunta Nos. 2.286 y 1.866 de los Ministerios de Hacienda y de Fomento mediante la cual se reforma el Arancel de Aduanas. *G.O.* Nº 4.107 Extraordinario de 13-6-1989.

—Resolución Conjunta Nos. 2.289 y 1.936 de los Ministerios de Hacienda y de Fomento de 16-6-1989 mediante la cual se dispone que las exoneraciones de los impuestos de importación para los productos calificados de primera necesidad incluidos en la cesta básica y los insumos de dichos productos se concederán hasta el porcentaje que nivele el precio de producto importado con el precio mínimo regulado, siempre y cuando el precio del primero sea superior al nacional, al aplicarse los impuestos aduaneros. *G.O.* N° 34.243 de 16-6-1989.

—Resolución N° 2.288 del Ministerio de Hacienda de 16-6-1989 mediante la cual se dispone que los pasajeros mayores de 14 años de edad, procedentes del Puerto Libre de la Isla de Margarita, podrán introducir al territorio aduanero nacional, bajo el régimen de equipaje acompañado, mercancías adquiridas en dicho Puerto, exentas del pago de impuestos internos y de importación, de las indicadas en la lista anexa a la Resolución N° 1.367 de 16-2-1982, hasta por un monto de Bs. 35.000. *G.O.* N° 34.243 de 16-6-1989.

2. *Régimen de las Finanzas*

A. *Régimen de la Moneda y del Control de Cambio*

a. *Control de Cambio*

—Decreto N° 300 mediante el cual se dispone que el Banco Central de Venezuela, en la medida de sus disponibilidades reales, venderá las divisas para el pago de la deuda privada registrada, contraída bajo la modalidades de préstamos directos, garantías o seguros otorgados por agencias gubernamentales destinadas a la promoción de las exportaciones de sus países de origen. *G.O.* N° 34.244 de 19-6-1989.

—Convenio Cambiario N° 2. *G.O.* N° 34.244 de 19-6-1989.

—Resolución N° 89-03-05 del Banco Central de Venezuela de 30-3-1989 mediante la cual se dispone que la venta al Banco Central de Venezuela de las divisas provenientes de las exportaciones de bienes y servicios efectuadas antes del 14-3-1989, deberán registrarse por lo pautado en esta Resolución. *G.O.* N° 34.196 de 11-4-1989.

—Resolución Conjunta Nos. 2.220 y 1.005 de los Ministerios de Hacienda y de Fomento de 31-3-1989 mediante la cual se dispone que las importaciones de trigo, soya, aceites, arroz y leche cuyos códigos arancelarios se indican a continuación, serán pagaderas al tipo de cambio de 14,50 por dólar de los Estados Unidos de América, siempre que dichas mercancías hubieren sido nacionalizadas antes del 14 de marzo de 1989. *G.O.* N° 34.191 de 4-4-1989.

—Resolución N° 89-05-04 del Banco Central de Venezuela de 11-5-1989 mediante la cual se dispone que, en el caso de importaciones pagaderas mediante mecanismos distintos a cartas de crédito respecto a las cuales para el 14-3-1989 hubiese vencido el plazo para que el Banco Central de Venezuela efectuase la correspondiente transferencia de divisas, dicho Instituto, previo pago del correspondiente contravalor en bolívares, procederá a suministrar las divisas necesarias para el pago de tales importaciones, al tipo de cambio que corresponda de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta del Convenio Cambiario N° 1. *G.O.* N° 34.223 de 19-5-1989.

b. *Venta de divisas*

—Resolución N° 89-05-05 del Banco Central de Venezuela de 18-5-1989 mediante la cual se dispone que las personas autorizadas para realizar operaciones de corretaje

o intermediación en el mercado libre de divisas, conforme a la Resolución Nº 89-03-01 de 13-3-1989, no podrán vender éstas a personas jurídicas no domiciliadas en el país. *G.O.* Nº 34.227 de 25-5-1989.

c. *Moneda*

—Resolución Nº 89-05-08 del Banco Central de Venezuela de 25-5-1989 mediante la cual se autoriza la circulación de las monedas de curso legal, de la denominación Bs. 5,00, por los montos y características indicados. *G.O.* Nº 34.228 de 26-5-1989.

—Resolución Nº 89-05-07 del Banco Central de Venezuela de 25-5-1989 mediante la cual se autoriza la circulación de las monedas de curso legal, de la denominación Bs. 1,00, por los montos y características indicadas. *G.O.* Nº 34.228 de 26-5-1989.

—Resolución Nº 89-05-06 del Banco Central de Venezuela de 25-5-1989 mediante la cual se autoriza la circulación de las monedas de curso legal, de la denominación Bs. 0,25, por los montos y características indicados. *G.O.* Nº 34.228 de 26-5-1989.

B. *Operaciones Bancarias y Crediticias*

—Decreto Nº 123 mediante el cual se dispone que los deudores de créditos hipotecarios otorgados para la adquisición o construcción de viviendas podrán ser beneficiarios, en los términos de este Decreto, de un subsidio destinado a cubrir parcialmente los intereses de los préstamos que deban pagar a los bancos hipotecarios, entidades de ahorro y préstamo, sociedades financieras y sociedades de capitalización. *G.O.* Nº 34.193 de 6-4-1989.

—Resolución Conjunta Nº 81 de los Ministerios de Hacienda y de Desarrollo Urbano de 27-6-1989 por la cual se dispone que quienes aspiren a ser beneficiarios del subsidio a que se refiere el Decreto Nº 123 del 5-4-1989, deberán comprobar, dentro de los sesenta (60) días continuos siguientes a la publicación de esta Resolución, ante la institución financiera que les concedió el crédito hipotecario. *G.O.* Nº 34.250 de 27-6-1989.

—Decreto Nº 292 mediante el cual se dispone que las personas naturales o jurídicas que realicen operaciones de venta a crédito de vehículos automotores, sólo podrán cobrar a los compradores, los conceptos que en él se especifican. *G.O.* Nº 34.242 de 15-6-1989.

—Resolución Nº 2.239 del Ministerio de Hacienda de 11-4-1989 mediante la cual se reforman las Normas de Operación del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo. *G.O.* Nº 4.083 Extraordinario de 11-4-1989.

—Resolución Conjunta Nos. 2.281 y 1.843 de los Ministerios de Hacienda y de Fomento de 8-6-1989 por la cual se dispone que el interés máximo que el Fondo de Crédito Industrial podrá percibir por las operaciones crediticias que realice de conformidad con su Ley, a través de las instituciones financieras, calculado sobre saldos deudores, será el que resulte de restar siete puntos porcentuales, a la tasa de interés anual máxima activa que fija el Banco Central de Venezuela, para las instituciones que se rigen por la Ley General de Bancos y Otros Institutos de Crédito. *G.O.* Nº 34.237 de 8-6-1989.

—Resolución Nº 89-03-03 del Banco Central de Venezuela de 30-3-1989 mediante la cual se dictan las Normas Operativas a que deberán sujetarse las instituciones autorizadas por el Banco Central de Venezuela para canalizar pagos a través de los Con-

venios de Pagos y Créditos Recíprocos con los Bancos Centrales de los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (Aladi). *G.O.* N° 34.196 de 11-4-1989.

—Resolución N° 89-04-01 del Banco Central de Venezuela de 7-4-1989 mediante la cual se fija en treinta por ciento (30%) la tasa anual de interés a cobrar por el Banco Central de Venezuela en sus operaciones de descuento, redescuento y anticipo, salvo en materia agrícola, que será de veintitrés por ciento (23%) *G.O.* N° 34.196 de 11-4-1989.

—Resolución N° 89-04-02 del Banco Central de Venezuela de 7-4-1989 mediante la cual se fija en treinta y cinco por ciento (35%) la tasa anual máxima de interés que podrán cobrar los bancos e institutos de crédito regidos por la Ley General de Bancos y otros Institutos de Crédito. *G.O.* N° 34.196 de 11-4-1989.

—Resolución N° 89-04-03 del Banco Central de Venezuela de 13-4-1989 mediante la cual se fija en treinta y cinco por ciento (35%) la tasa anual máxima de interés que podrán cobrar las empresas dedicadas a la emisión de tarjetas de crédito, a que se refiere el artículo 4 de la Ley General de Bancos y otros Institutos de Crédito, por el financiamiento otorgado a sus tarjetahabientes. *G.O.* N° 34.204 de 24-4-1989.

—Resolución N° 89-05-03 del Banco Central de Venezuela de 4-5-1989 mediante la cual se fija en treinta y siete por ciento (37%) la tasa anual máxima de interés que podrán cobrar las empresas dedicadas a la emisión de tarjetas de crédito, a que se refiere el artículo 4° de la Ley General de Bancos y otros Institutos de crédito. *G.O.* N° 34.216 de 10-5-1985.

—Resolución N° 89-06-01 del Banco Central de Venezuela de 8-6-1989 mediante la cual se fija en treinta y siete por ciento (37%) la tasa anual de interés a cobrar por el Banco Central de Venezuela en sus operaciones de descuento, redescuento y anticipo. *G.O.* N° 34.240 de 13-6-1989.

—Resolución N° 89-06-02 del Banco Central de Venezuela de 8-6-1989 mediante la cual se fija en cuarenta y dos por ciento (42%) la tasa anual máxima de interés o de descuento que podrán cobrar los bancos e institutos de crédito regidos por la Ley General de Bancos y otros Institutos de Crédito. *G.O.* N° 34.240 de 13-6-1989.

—Resolución N° 89-06-03 del Banco Central de Venezuela de 8-6-1989 mediante la cual se fija en cuarenta y dos por ciento (42%) la tasa anual máxima de interés que podrán cobrar las empresas dedicadas a la emisión de tarjetas de crédito, a que se refiere el artículo 4° de la Ley General de Bancos y otros Institutos de Crédito. *G.O.* N° 34.240 de 13-6-1989.

C. Normas sobre Privatización de Bancos

—Resolución N° 89-03-04 del Banco Central de Venezuela de 30-3-1989 mediante la cual se dictan las Normas para la privatización de los Bancos Italo-Venezolano C.A., Occidental de Descuento C.A. y República C.A. *G.O.* N° 34.196 de 11-4-1989.

3. Régimen de la Industria

—Decreto N° 135 mediante el cual se dicta la reforma del Decreto N° 2.037 de 16-3-1988 mediante el cual se dictaron las Normas sobre Política Lechera. *G.O.* N° 34.225 de 23-5-1989.

4. Seguros

—Resolución Nº 04 del Ministerio de Hacienda de 23-1-1989 mediante la cual se aprueban con carácter general y uniforme la Tarifa para el Seguro de Incendio, la Póliza con las condiciones generales y particulares y demás cláusulas, los Formularios de Datos Estadísticos y las Normas y Procedimientos para el levantamiento de la información estadística en la forma que en ella se menciona. (Véase Nº 4.084 Extraordinario de la Gaceta Oficial de la República de Venezuela de esta misma fecha) *G.O.* Nº 34.197 de 12-4-1989.

—Resolución Nº 04 del Ministerio de Hacienda de 23-1-1989 mediante la cual se aprueban con carácter general y uniforme la Tarifa para el Seguro de Incendio, la Póliza con las condiciones generales y particulares y demás cláusulas, los Formularios de Datos Estadísticos y las Normas y Procedimientos para el levantamiento de la información estadística en la forma que en ella se mencionan. *G.O.* Nº 4.084 Extraordinario de 12-4-1989.

5. Régimen del Comercio Interno

—Decreto Nº 239 mediante el cual se dictan las Normas para la Política Comercial de Venezuela. *G.O.* Nº 34.230 de 30-5-1989.

—Decreto Nº 295 mediante el cual se dispone que el Ministerio de Fomento, conjuntamente con los organismos competentes por razón de la materia, llamarán a concertar a productores e importadores en relación con los precios de los siguientes bienes: productos agroquímicos, maquinarias e implementos agrícolas, alimentos balanceados para animales, pollo entero y despresado, huevos de gallina, cerdo en pie y carne de cerdo en canal *G.O.* Nº 34.244 de 19-6-1989.

—Decreto Nº 296 mediante el cual se declaran de primera necesidad los siguientes bienes y servicios: harina o sémola de trigo de uso industrial y doméstico, pastas alimenticias que se determinen por Resolución, arroz de mesa, harina de maíz precocida, sardinas enlatadas que se determinen por Resolución, leche en polvo popular, azúcar lavada o moscabada, aceite vegetal mezclada, queso blanco pasteurizado semigraso, leguminosa que se determinen por Resolución, fórmulas infantiles, sopas deshidratadas que se determinen por Resolución, medicamentos esenciales que se determinen por Resolución, papel higiénico tipo C, fertilizantes, transporte terrestre de pasajeros a nivel urbano e interurbano. *G.O.* Nº 34.244 de 19-6-1989.

—Resolución Conjunta Nos. 1.083 y 167 de los Ministerios de Fomento y de Agricultura y Cría de 5-4-1989, mediante la cual se fijan en todo el Territorio Nacional los precios máximos de venta al público del arroz de mesa en la forma que en ella se indica. *G.O.* Nº 34.192 de 5-4-1989.

—Resolución conjunta Nos. 1.132 y 169 de los Ministerios de Fomento y de Agricultura y Cría de 10-4-1989 mediante la cual se fijan en todo el Territorio Nacional los precios máximos de venta al público para las Fórmulas Infantiles como en ella se indican. *G.O.* Nº 34.195 de 10-4-1989.

—Resolución conjunta Nos. 1.133 y 170 de los Ministerios de Fomento y de Agricultura y Cría de 10-4-1989, mediante la cual se fijan en todo el Territorio Nacional los precios máximos de venta al público para los quesos blancos grasos frescos como en ella se indican. *G.O.* Nº 34.195 de 10-4-1989.

—Resolución conjunta Nos. 1.214 y 174 de los Ministerios de Fomento y de Agricultura y Cría de 20-4-1989 por la cual se fijan en todo el Territorio Nacional los precios máximos de venta al público para las Sardinias Enlatadas, como en ella se indican. *G.O.* N° 34.202 de 20-4-89.

—Resolución conjunta Nos. 1.847 y 214 de los Ministerios de Fomento y de Agricultura y Cría de 8-6-1989 por la cual se fijan en todo el Territorio Nacional los precios máximos de venta al público del arroz de mesa en la forma que en ella se indica. *G.O.* N° 34.238 de 9-6-1989.

—Resolución conjunta Nos. 1.729 y 204 de los Ministerios de Fomento y de Agricultura y Cría de 1-6-1989 mediante la cual se fijan en todo el Territorio Nacional, los precios máximos de venta al público del aceite vegetal. *G.O.* N° 34.232 de 1-6-1989.

—Resolución N° 2.243 del Ministerio de Hacienda de 14-4-1989 mediante la cual se mantienen los precios de venta de los fósforos de producción nacional. *G.O.* N° 34.199 de 14-4-1989.

—Resolución N° 2.284 del Ministerio de Hacienda de 13-6-1989 mediante la cual se mantienen los precios de venta de los fósforos de producción nacional. Se deroga la Resolución N° 2.243 de 14-4-1989, *G.O.* N° 34.243 de 16-6-1989.

6. Régimen del Comercio Exterior

—Resolución N° 2.271 del Ministerio de Hacienda de 16-5-1989 mediante la cual se deroga la Resolución N° 1.037 de 14-11-1986, mediante la cual se dispuso que las autoridades aduaneras sólo permitirán la exportación de muestras sin valor comercial que hubiesen sido calificadas como tales por el Instituto de Comercio Exterior. *G.O.* N° 34.221 de 17-5-1989.

—Resolución N° 2.272 del Ministerio de Hacienda de 17-5-1989 mediante la cual se suspende por un lapso de tres meses, el requisito de Licencia Previa de Exportación a que están sometidas las maquinarias industriales, maquinarias y equipos para uso petrolero o minero, maquinarias y equipos para la construcción y cualquier otro tipo de maquinarias que hubiesen sido importadas. *G.O.* N° 34.223 de 19-5-1989.

—Resolución N° 2.277 del Ministerio de Hacienda de 24-5-1989 mediante la cual se suspende hasta el 31-12-1989, la aplicación de la tarifa de importación de las siguientes mercancías: colectores de ostomía, de material plástico, asientos de caucho vulcanizado sin endurecer para enfermos, bombillas halógenas, equipos dentales sobre pedestal, tornos para dentistas, fresas, discos, moletas y cepillos para uso odontológico, instrumentos y aparatos para uso odontológico, jeringas metálicas para uso veterinario, aparatos de aerosolterapia, oxigenoterapia y reanimación, aparatos de ortopedia, artículos y aparatos para fracturas, marcapasos y válvulas cardiacas artificiales, sillones de dentista, mesas de operaciones. *G.O.* N° 34.227 de 25-5-1989.

7. Régimen del Desarrollo Agropecuario

—Resolución conjunta Nos. 1.082 y 166 de los Ministerios de Fomento y Agricultura y Cría, de 5-4-1989 mediante la cual se fijan para todo el Territorio Nacional los precios mínimos a ser pagados a los productores en los sitios habituales de recepción. *G.O.* N° 34.192 de 5-4-1989.

—Resolución conjunta N° 1.286 de los Ministerios de Fomento y de Agricultura y Cría de 24-4-1989 por la cual se fijan para todo el Territorio Nacional los precios

a ser pagados a los productores de cacao en los sitios habituales de recepción, para las cosechas entregadas con posterioridad al 1º de abril del año en curso. *G.O.* Nº 34.205 de 25-4-1989.

—Resolución conjunta Nos. 1.392 y 181 de los Ministerios de Fomento y de Agricultura y Cría de 4-5-1989, por la cual se fijan en todo el Territorio Nacional los precios mínimos a nivel de agricultura, de las semillas que sean elegidas para ser certificadas, de determinados cultivos de maíz, sorgo, soya y arroz. *G.O.* Nº 34.213 de 5-5-1989.

—Resolución conjunta Nos. 1.455 y 189 de los Ministerios de Fomento y de Agricultura y Cría de 8-5-1989 mediante la cual se fija, para todo el territorio nacional, los siguientes precios mínimos a ser pagados a los productores en los sitios habituales de entrega: girasol en Bs. 13.000 por tonelada y soya, en Bs. 11.000 por tonelada; así como se dispone que los precios del maní en cáscara y ajonjolí deberán ser negociados directamente entre la agroindustria y los productores. *G.O.* Nº 34.215 de 9-5-1989.

—Resolución conjunta Nos. 1.728, 209 y 231 de los Ministerios de Fomento, de Agricultura y Cría y de Energía y Minas de 31-5-1989 mediante la cual se fijan las políticas y precios máximos de venta de los fertilizantes. *G.O.* Nº 34.231 de 31-5-1989.

8. Régimen de Energía y Minas

—Decreto Nº 269, mediante el cual se prohíbe la explotación minera dentro del Territorio Federal Amazonas y se ordena la suspensión inmediata de cualquier actividad minera en ejecución. *G.O.* Nº 4.106 Extraordinario de 9-6-1989.

—Resolución Nº 196 del Ministerio de Energía y Minas de 2-5-1989 mediante la cual se fija en 0,70 bolívares, por litro, el precio de venta de combustible Diesel, entregado en las plantas de suministro propiedad de las empresas filiales de Petróleos de Venezuela, S.A. a las naves de bandera nacional y a todas aquellas de bandera extranjera adquiridas por armadores nacionales bajo la modalidad de arrendamiento con opción a compra que realicen actividades de pesca. *G.O.* Nº 34.213 de 5-5-1989.

V. DESARROLLO SOCIAL

1. Educación

—Resolución Nº 636 del Ministerio de Educación de 15-6-1989 mediante la cual se prorroga en los planteles educativos oficiales las actividades de enseñanza, correspondientes al segundo período del año escolar, hasta el 31-7-1989. *G.O.* Nº 34.274 de 22-6-1989.

—Resolución Nº 641 del Ministerio de Educación de 22-6-1989 mediante la cual se establecen las normas que regularán la utilización de la planta física, el mobiliario y la dotación de los planteles oficiales para la realización de las actividades educativas, referente a la Educación de Adultos. *G.O.* Nº 34.251 de 28-6-1989.

2. Salud

—Decreto Nº 121, mediante el cual se dictan las normas de higiene en establecimientos y expendios públicos. *G.O.* Nº 34.192 de 5-4-1989.

—Instructivo N° 1 sobre la participación de la comunidad en las instituciones hospitalarias, de fecha 6-4-1989. *G.O.* N° 34.193 de 6-4-1989.

—Resolución N° G-159 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social de 24-5-1989, mediante la cual se establecen las tarifas a pagar por los interesados por concepto de los análisis con fines de Registro Sanitario de Productos y Servicios Conexos, en la forma que se indica. *G.O.* N° 34.226 de 24-5-1989.

—Resolución N° G-160 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social de 24-5-1989 mediante la cual se establecen las tarifas a pagar por los interesados por concepto de Análisis de Laboratorio, con fines de diagnóstico de enfermedades. *G.O.* N° 34.226 de 24-5-1989.

VI. DESARROLLO FISICO Y ORDENACION DEL TERRITORIO

1. *Urbanismo y Desarrollo Habitacional*

A. *Desarrollos de Urbanismo Progresivo*

—Resolución N° 533 del Ministerio del Desarrollo Urbano de 30-1-89 mediante la cual se dictan las Regulaciones Técnicas de Urbanización y Construcción de Viviendas Aplicables a Desarrollos de Urbanismo Progresivo. *G.O.* N° 4.085 Extraordinario de 12-4-1988.

B. *Normas para Instalaciones Sanitarias en Desarrollos Urbanísticos*

—Resolución conjunta de los Ministerios de Sanidad y Asistencia Social y de Desarrollo Urbano mediante la cual se dictan las Normas Sanitarias para el Proyecto, Construcción, Ampliación, Reforma y Mantenimiento de las Instalaciones Sanitarias para Desarrollos Urbanísticos. *G.O.* N° 4.103 Extraordinario de 2-6-1989.

C. *Ordenación urbanística del área metropolitana de Caracas*

—Resolución N° 73 del Ministerio de Desarrollo Urbano de 18-4-1989 por la cual se dispone encargar a la Dirección General Sectorial de Ordenamiento Urbanístico de este Ministerio, la coordinación de todas las actividades vinculadas a la elaboración de estudios, recepción de información y diseño de acciones dirigidas a la elaboración de un plan de ordenación urbanístico para el Area Metropolitana de Caracas y sus zonas de influencia. *G.O.* N° 34.202 de 20-4-1989.

2. *Vivienda*

—Decreto N° 140 mediante el cual se crea el Programa de Financiamiento de Viviendas de Interés Social, el cual tendrá como objeto contribuir a la solución del problema habitacional que confronta la población venezolana, así como generar fuentes de trabajo. *G.O.* N° 34.206 de 26-4-1989.

—Decreto N° 240 mediante el cual se reforma el Decreto N° 140 de 18-4-1989 relativo al Programa Especial de Financiamiento de Viviendas de Interés Social. *G.O.* N° 34.230 de 30-5-1989.

3. Régimen de Protección de Recursos Naturales

A. Parques Nacionales

—Decreto Nº 276, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio, sobre Administración y Manejo de Parques Nacionales y Monumentos Naturales. *G.O.* Nº 4.106 Extraordinario de 9-6-1989.

—Decreto Nº 270, mediante el cual se ordena proceder de inmediato a ejercer las acciones y aplicar las medidas necesarias para el saneamiento del Parque Nacional Mochima y la recuperación de los ecosistemas dañados. *G.O.* Nº 4.106 Extraordinario de 9-6-1989.

B. Zonas Protectoras

—Decreto Nº 173 mediante el cual se dicta el Reglamento de Uso de la Zona Protectora de la Ciudad de Maracaibo. *G.O.* Nº 4.098 Extraordinario de 24-5-1989.

—Decreto Nº 2.472 mediante el cual se dicta Zona Protectora de la Cuenca Hidrográfica del Embalse "La Mariposa", la porción del territorio nacional que en él se describe; y se dicta su Plan de Ordenación y el correspondiente Reglamento de Uso. *G.O.* Nº 4.082 Extraordinario de 11-4-1989.

C. Refugios de Fauna Silvestre

—Decreto Nº 273, mediante el cual se declara Refugio de Fauna Silvestre y Reserva de Pesca con el nombre de "Laguna de Boca de Caño", al área situada en el Municipio Adicora, Distrito Falcón, costa oriental de la Península de Paraguaná, Estado Falcón, definida por una poligonal cerrada, cuyos vértices están expresados en coordenadas U.T.M. *G.O.* Nº 4.106 Extraordinario de 9-6-1989.

—Decreto Nº 271, mediante el cual se declara Refugio de Fauna Silvestre con el nombre "de la Tortuga Arrau", el tramo del río Orinoco que incluye las islas: Pararuma, del Medio, Playita o Cuba, Ramonera y Loros, así como las que pudieran aparecer. *G.O.* Nº 4.106 Extraordinario de 9-6-1989.

D. Régimen de la Pesca

—Resolución Nº 178 del Ministerio de Agricultura y Cría de 24-4-1989, por la cual se norma la pesca en el río Orinoco, cuerpos de agua ubicados en el Estado Bolívar, Territorios Federales Amazonas y Delta Amacuro, y en los cuerpos de agua ubicados al Sur de los Estados Monagas, Anzoátegui y Guárico, así como también en las zonas de la desembocadura de los afluentes del río Orinoco localizadas en dichas Entidades Federales. *G.O.* Nº 34.205 de 25-4-1989.

—Resolución Nº 215 del Ministerio de Agricultura y Cría de 14-6-1989 mediante la cual se dictan las normas sobre pesca de arrastre en el Golfo de Venezuela. *G.O.* Nº 34.242 de 15-6-89.

—Resolución Nº 218 del Ministerio de Agricultura y Cría de 22-6-1989 por la cual se dispone que para la captura y exportación de peces ornamentales se requiere un permiso expedido por la dirección General Sectorial de Pesca y Agricultura del Ministerio de Agricultura y Cría. *G.O.* Nº 34.248 de 23-6-1989.

4. Régimen de Transporte y Tránsito

A. Transporte y Tránsito Terrestre

—Resolución del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de 11-4-1989 mediante la cual se establece la tarifa para el servicio que presta la C.A. Metro de Caracas como operadora del Metro y del Sistema de Transporte Metrobús de la ciudad de Caracas. *G.O.* N° 34.196 de 11-4-1989.

—Resolución N° 169 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de 11-4-1989 mediante el cual se dictan las normas sobre pasaje preferencial estudiantil en el Sistema Metro de Caracas. *G.O.* N° 34.225 de 23-5-1989.

—Resolución conjunta N° 691 y 40 de los Ministerios de Fomento y de Transporte y Comunicaciones de 24-2-1989 por la cual se autoriza un aumento en el valor del pasaje de servicio de transporte público de alquiler "por puesto" en el ámbito del área Metropolitana de Caracas, en la forma que en ella se especifica. *G.O.* N° 34.201 de 18-4-1989 (reimpresión por error material).

B. Transporte y Tránsito Aéreo

—Resolución N° 157 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de 4-4-1989 mediante la cual se autoriza la aplicación del Sistema Monetario IATA en las tarifas de pasajes aéreos. *G.O.* N° 34.191 de 4-4-1989.

5. Régimen de las Comunicaciones

—Resolución N° 204 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de 15-6-1989 mediante la cual fijan las tarifas para el Servicio de Telefonía Nacional. *G.O.* N° 34.243 de 16-6-1989.

—Resolución N° 188 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de 10-5-1989 mediante la cual se deroga la Resolución N° 318 relativa a las normas para la utilización de los segmentos espaciales separados de las del segmento espacial de INTELSAT de 18-11-1988. *G.O.* N° 34.216 de 10-5-1989.